



**POLITICA DE PREVENCION PENAL Y CONTRA EL FRAUDE**  
**CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.**

26 de octubre de 2015

# **POLITICA DE PREVENCION PENAL Y CONTRA EL FRAUDE DE CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.<sup>1</sup>**

## INDICE

- I.- Finalidad y Objeto
- II.- Ámbito de actuación
- III.- Principios de actuación
- IV.- Supervisión evaluación y revisión

### **I.- Finalidad y Objeto**

Al Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. (en adelante la "Sociedad" o "ALBA") corresponde la función general de supervisión y el establecimiento de estrategias y políticas generales de la Sociedad.

En el ejercicio de dicha función se aprueba la presente Política de Prevención Penal y contra el Fraude, que tiene las siguientes finalidades:

a) Transmitir a todos los directivos y empleados de la Sociedad y de su Grupo, así como a terceros que se relacionen con ella, el mensaje de que ALBA vela por que su actividad esté basada en el respeto de la Ley, en la promoción y defensa de los valores corporativos y la responsabilidad social corporativa y, en particular, por la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Asimismo, esta Política constituye un compromiso de vigilancia, prevención y sanción de actos y conductas delictivas o fraudulentas, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación en estas materias, así como del desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad. La Sociedad procurará que estos principios se traduzcan en unas correctas pautas de comportamiento de las personas que integran su organización y en la mejora de los procesos internos y de toma de decisiones en la Sociedad. Todo ello en el marco del proceso de adaptación a las novedades introducidas por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que ha modificado el Código Penal

b) Establecer el marco general para el Modelo de Prevención Penal de Delitos (en adelante, también el "Modelo" o "MPD"), con el objeto de prevenir la comisión de delitos, evitar el fraude, así como la comisión de infracciones administrativas por parte de o en ALBA. El Modelo comprenderá el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a esos comportamientos y se identificarán riesgos y controles asociados a los mismos que se establezcan.

Por medio de estos instrumentos la Sociedad trata de asegurar ante los accionistas, Administraciones Públicas, grupos de interés y ante los órganos judiciales, que cumple efectivamente con los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir la comisión de delitos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión y que, por tanto,

---

<sup>1</sup> Aprobada por el Consejo de Administración en sus sesión celebrada el 26 de octubre de 2015. Esta Política supone una actualización de la aprobada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2011, a la que sustituye.

se ejerce el debido control legalmente procedente sobre administradores, directivos, empleados y demás personas o entidades dependientes de la Sociedad, teniendo en cuenta el modelo de gobierno de la misma y de su Grupo. En particular, se pretende controlar la aparición de potenciales situaciones de riesgo de comisión de delitos, infracciones o irregularidades graves, que pueden surgir en el ámbito de actuación de la Sociedad, aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto, y manifestar de forma clara el rechazo de la corrupción y el fraude en todas sus formas.

## **II.- Ámbito de actuación**

La Política para la Prevención Penal y contra el Fraude es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de la Sociedad y demás sociedades integradas en su Grupo.

Las personas que actúen como representantes de ALBA en sociedades y entidades no pertenecientes al mismo, observarán las previsiones de esta Política para la Prevención Penal y contra el Fraude y promoverán, en la medida de lo posible y dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, la aplicación de los principios contenidos en la misma en aquellas sociedades y entidades en las que ejerzan su representación.

Los administradores, directivos y empleados a quienes sean de aplicación, adicionalmente, otras normas o políticas específicas, las cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de garantizar la congruencia entre tales normas y políticas y los principios establecidos en esta Política para la Prevención Penal y contra el Fraude.

## **III.- Principios de actuación**

Los principios por los que se rige la presente Política para la prevención penal y contra el fraude son los siguientes:

a) Integrar y coordinar los sistemas y actuaciones desarrolladas para prevenir y reaccionar ante la posible comisión de actos ilícitos o fraudulentos por cualquier persona vinculada a ALBA, mediante la definición de estándares adecuados y homogéneos que no admitan tolerancia en relación con tales actos.

b) Actuar conforme a la legislación vigente y respetar el Código Ético y de Conducta y el resto de la normativa interna de la Sociedad, promoviendo una cultura corporativa de prevención y no tolerancia de la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como de aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable por parte de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y de a función desempeñada.

c) Establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, que no permitan que una persona o grupo reducido de personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.

d) La existencia de sistemas de control que sean eficaces, continuos y actualizables, que permitan el adecuado control de las funciones de gestión.

e) Promover el autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación se ajuste a las siguientes bases: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legal; (iii) que sea adecuada para la Sociedad y el Grupo; y (iv) que se asuma la responsabilidad que corresponda por ella.

f) Asegurar que la organización cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política y sus desarrollos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos de la Sociedad.

g) Mantener un entorno de transparencia, con canales internos para favorecer la comunicación de posibles irregularidades o denuncia de actuaciones o prácticas ilícitas.

h) Mantener una actitud especialmente proactiva en las actividades de prevención y la detección, sin perjuicio de una actuación eficaz de tipo reactivo, mediante las investigaciones y aplicación de las sanciones que resulten procedentes.

i) Investigar, a la mayor brevedad posible, los hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o irregulares, con independencia de su cuantía, manteniendo, en su caso, la confidencialidad del denunciante y, asegurando, en todo caso, los derechos de las personas investigadas. Asimismo, la Sociedad y las sociedades del Grupo prestarán la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o irregulares en los que hayan podido intervenir sus empleados y directivos.

j) Aplicar las sanciones que puedan ser procedentes de una manera justa, no discriminatoria, proporcionada y respetando lo establecido en la legislación vigente en cada momento o, en su caso, procurando que los actos y conductas delictivas o fraudulentas sean sancionadas por las autoridades competentes.

k) Considerar como un deber de todos los profesionales del Grupo el de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, de los que puedan tener conocimiento y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.

l) Realizar las actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, para los profesionales del Grupo, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.

#### **IV.- Supervisión, evaluación y revisión**

La supervisión, evaluación y revisión del Modelo se realizará mediante la actuación de los siguientes órganos.

##### **a) Órgano de Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.**

El Órgano de Supervisión será el encargado de adoptar y ejecutar con eficacia el Modelo. Es el responsable principal de su coordinación y supervisión, reportando a la Comisión de Auditoría y contando con el apoyo del Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta.

Este Órgano estará investido de autoridad e independencia, y contará con los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones en la forma más eficiente.

A este Órgano se le atribuirán, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer un resumen anual de verificación.
- Velar por el funcionamiento eficaz del Modelo mediante la coordinación y facilitación de las directrices para su mantenimiento y actualización.
- Documentar y presentar los resultados y recomendaciones de mejora.
- Implantar los planes de mejora y seguimiento periódico como consecuencia de la evaluación del diseño y de la efectividad del Modelo.
- Actualizar la documentación relacionada con el Modelo apoyándose en las Direcciones de la Sociedad.
- Promover la difusión del Modelo.

##### **b) Comisión de Auditoría**

La Comisión de Auditoría fomentará el cumplimiento del Modelo y desarrollará las siguientes funciones:

- Seguimiento del resumen anual de verificación del Modelo.
- Informar al Consejo de los resultados de supervisión del Modelo.

##### **c) Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta**

El Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta dará soporte al Órgano de Supervisión a través de las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del Modelo mediante la coordinación y facilitación de las directrices definidas para su mantenimiento y actualización.
- Analizar los resultados de la evaluación del Modelo.
- Adoptar decisiones sobre las recomendaciones y planes de acción como consecuencia de la evaluación del diseño y de la efectividad del Modelo, así como de su seguimiento y supervisión.
- Impulsar y coordinar los planes de mejora y seguimiento que se decidan como consecuencia de la evaluación del diseño y de la efectividad del Modelo.

**d) Direcciones de la Sociedad**

Las Direcciones de la Sociedad tendrán las siguientes funciones específicas en relación con el Modelo, reportando al Órgano de Supervisión.

- Velar por la integridad de los riesgos penales identificados en el Modelo, de acuerdo a las funciones y responsabilidades que cada uno desarrolle.
- Evaluar la integridad de los controles del Modelo, para asegurar que mitigan adecuadamente los riesgos identificados así como su suficiencia.
- Diseñar y proponer mejoras para la actualización de controles o riesgos penales.
- Participar en la puesta en práctica de los planes de acción o de subsanación identificados por el Órgano de Supervisión.
- Formarse y concienciar al personal bajo su responsabilidad del alcance e impacto que tiene comisión de delitos, así como de las directrices puestas en marcha para su prevención.

Madrid, 26 de octubre de 2015